Núm. 49 SABADO 23 DE ABRIL DE 1955 Ejemplar 1 pta., atrasado 1'50 ptas.

VENTA DE EJEMPLARES EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2'50 pesetas línea.

Por cada ejemplar de números extraordinarios, 1 peseta por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA todos los días, excepto los domingos

ADMINISTRACION: Casa Provincial de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

BIBLIOTECA PUBLICA GUADALAJARA

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 75

Por el Decreto del Ministerio de Educación Nacional de 7 de Septiembre del pasado año, se declara obligatoria la enseñanza primaria para todos los niños comprendidos entre los 6 y los 12 años, sin que se admita pretexto alguno que los exima de ella, con la única excepción de aquellos que sean enfermos crónicos, anormales físicos o psíquicos y los que vivan a dos o más kilómetros de una escuela.

Asimismo se establece esta obligación de recibir instrucción primaria para los analfabetos comprendidos entre los 12 y los 21 años, que están obligados a matricularse en las clases especiales para adultos, imponiéndose sanciones a los contraventores y a los padres o tutores de los niños sujetos al deber de asistencia escolar que incumplieran este precepto, que oscilan entre multa de 1 a 10 pesetas por cada día de falta de asistencia a las señaladas por el artículo 164 del Código Penal y a la privación de los beneficios de asistencia familiar establecidos por la legislación del trabajo.

Para dar efectividad a estas medidas, que acaben en breve tiempo con la lacra social del analfabetismo en España, se encomienda a los Ayuntamientos, Juntas Locales de Enseñanza Primaria y a las Autoridades dependientes del Ministerio de Educación Nacional, diversas funciones relativas a la confección del censo de población escolar, inspectoras y del desenvolvimiento de estos trabajos, que se concretan en la Orden de 30 de Marzo del corriente año publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 2 de Abril.

No es necesario encomiar lo acertado de esta medida de Gobierno para combatir la incultura, origen de tantos males e inconvenientes que en la vida se presentan a los analfabetos, por lo que especialmente en cuanto se refiere a la intervención de los Ayuntamientos en esta importante lucha, requiero la colaboración más eficaz de todos los Alcaldes, miembros y Secretarios de las Corporaciones de la provincia, para que no regateen esfuerzo encaminado a tan noble fin, y cumplimenten sin la menor demora los servicios que se les encomiendan en las disposiciones citadas, y en las que en lo sucesivo se dicten por el Ministerio de Educación Nacional.

Guadalajara 20 de Abril de 1955. 1124

El Gobernador Civil,
Miguel Moscardó Guzmán.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de Marzo de 1955 relativa a la aplicación del artículo 13 del Decreto de 7 de septiembre de 1954, sobre la obligatoriedad de la asistencia escolar.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que prescribe el artículo 13 del Decreto de 7 de septiembre de 1954, relativo a la obligatoriedad de asistencia escolar,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.° La obligatoriedad de la asistencia escolar se urgirá de modo especial a partir del primer día del curso escolar 1955-1956. Para esta fecha deberán estar cumplidos todos los requisitos previstos en el Decreto mencionado y en las subsiguientes disposiciones de aplicación.

2.° Las Juntas Municipales establecerán y mantendrán el necesario contacto con los respectivos Ayuntamientos a fin de que los censos escolares previstos en el artículo segundo del Decreto estén confeccionados en la forma prevista en el mismo artículo antes del día 30 de junio próximo.

3.° Las Juntas examinarán minuciosamente, dedicando a ello todas las sesiones precisas las causas y circunstancias locales que vengan impidiendo la inscripción de los niños en la matrícula escolar y las irregularidades de la asistencia. Asimismo, con la colaboración de los correspondientes Inspectores y del Magisterio Primario del término municipal, estudiarán la aplicación más conveniente de las medidas que estimen oportunas para que a partir del primer día de aplicación efectiva del Decreto ningún niño en edad escolar deje de recibir la educación que aquél le garantiza.

4.° Cuando hubieran de proponerse modificaciones en almanaques u horarios o el establecimiento en alguna o algunas Escuelas de sesión doble con matrícula distinta, estas propuestas habrán de elevarse a la Inspección antes del día 30 de abril próximo.

Cuando se acuerde la creación de nuevas Escuelas, la resolución tomada se trasladaría al Ayuntamiento, para que incoe sin demora el expediente.

En todos los casos en que se estime necesario el traslado de Escuelas para situarlas donde las exija el censo escolar, las Juntas se dirigirán igualmente a los

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte 2012

Ayuntamientos y colaborarán con éstos en la adopción de las medidas que hagan posible el traslado.

5.° Las Juntas Municipales de Educación dedicarán especial interés al estudio de las posibilidades de atender la educación de los niños pertenecientes a población dispersa o habitantes en núcleos situados a dos o más kilómetros de una Escuela, y propondrán a la Inspección los medios o procedimientos que estimen adecuados.

6.° De todas las actas de sesiones en que se trate del establecimiento de la Enseñanza obligatoria se enviará copia certificada al Inspector de la zona respectiva, el cual irá anotando cuidadosamente el desarrollo de actividades en cada localidad, con especial mención de las dificultades subsistentes, orientando a la Junta para su resolución o acudiendo en caso necesario al Gobierno Civil, a la Alcaldía, a la Delegación de Trabajo de la provincia o a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

7.° Asimismo en cada Inspección se llevará nota especial de los Maestros que, desde el primer día, más se distingan por su celo y colaboración en esta empresa, a los efectos de aplicación, en su día, de las recompensas mencionadas en el artículo 12 del Decreto.

Con las mismas finalidades se guardará constancia de las actuaciones de Ayuntamientos y Juntas Municipales de Educación. Y la Inspección General de las de los Inspectores de Enseñanza Primaria.

8.° En todos aquellos casos en que se presenten dificultades que se consideren insuperables para la efectividad de la asistencia escolar obligatoria, las inspecciones, previo estudio con los distintos organismos interesados en este servicio, las pondrán en conocimiento del Ministerio de Educación Nacional con la propuesta de las soluciones que se consideren pertinentes.

9.° Las Inspecciones de Enseñanza Primaria establecerán el debido contacto con las Delegaciones Provinciales de Trabajo, a fin de que éstas averigüen qué Empresas tienen treinta o más niños en edad escolar sin recibir educación por carecer de Escuela o ser insuficientes las que haya en la localidad, recabando, para atenderlos, las colaboraciones indicadas en el artículo quinto del Decreto.

Igualmente establecerán contacto con las autoridades competentes del Ministerio de Agricultura de la respectiva provincia para determinar el cumplimiento por parte de los propietarios de fincas rústicas de las obligaciones en enseñanza primaria respecto a la población infantil de sus fincas, según las disposiciones legales vigentes.

10. Los Consejos Provinciales de Educación, en cumplimiento y uso de las atribuciones que les confiere el artículo 112 de la Ley de 17 de julio de 1945, prestarán especial atención a la aplicación del Decreto y de las normas que para su regulación se vayan dictando, recabarán de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria los datos relativos al desenvolvimiento de estos trabajos, estimularán y ayudarán a los distintos organismos a quienes incumbe y exigirán, en caso preciso, las responsabilidades a que hubiere lugar.

11. La Dirección General de Enseñanza Primaria dictará las normas precisas para la conveniente aplicación de la presente Orden ministerial.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

EDICTO

En esta Junta Provincial de Beneficencia se instruye expediente especial, según determina el artículo 67 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de Marzo de 1899, para agregar al capital de la Fundación de «Barrio de Manolito Taberné», instituída en esta ciudad, la cantidad de 19.850'37 pesetas, depositadas en el Banco de España durante la dominación roja a nombre de «Dirección General de Asistencia Social», al objeto de aumentar dicho capital y cumplir mejor los fines fundacionales.

Lo que se hace público para general conocimiento a fin de que cuantas Corporaciones, Entidades o personas se consideren perjudicadas lo manifiesten en la Secretaría de la expresada Junta, así como si se estima existe algún inconveniente para llevar a efecto la mencionada agregación, para lo cual estará expuesto el expediente en la precitada Secretaría, por el plazo de veinte días, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Guadalajara 20 de Abril de 1955.—El Secretario de la Junta, Luis Rojo Villa.—V.° B.°—El Gobernador Civil Presidente, Miguel Moscardó Guzmán. 1117

Administración de Propiedades y Contribución Territorial
de la provincia de Guadalajara

Apéndices a los Registros Fiscales de Edificios y Solares.—Negociado de Urbana

CIRCULAR

Debiendo procederse en esta época a la formación de los apéndices anuales a los Registros Fiscales de Edificios y Solares que han de servir de base para la confección de los documentos cobratorios de la riqueza urbana para el próximo ejercicio de 1955, por la presente se pone en conocimiento de todos los Ayuntamientos de esta provincia, que en la formación de los expresados apéndices habrán de atenerse a las instrucciones siguientes:

Los mencionados documentos serán confeccionados por duplicado, original y copia, y se hallarán totalmente terminados el día 10 de Mayo del año actual.

En estos apéndices serán incluídos solamente las alteraciones habidas en la riqueza no exenta «perpetuamente», o sea, todos aquellos contribuyentes que han sufrido alteraciones en su riqueza imponible, por transmisiones de dominio o cambio de nombre, tanto para las fincas que tengan un líquido imponible mayor de 25 pesetas, como para las que tengan ua líquido imponible igual o menor que esta cantidad, y que sean exclusivamente debidas a escrituras públicas o privadas de compraventa, herencia, permuta, donación intervivos o por cualquier otra causa, siempre que hayan satisfecho el impuesto de Derechos Reales, consignando las correspondientes cartas de pago.

En la confección de estos documentos serán incluídas, primeramente, las altas por riguroso orden alfabético de primeros apellidos, sin omitir los segundos, haciendo constar, conforme a la modelación oficial ya establecida para años anteriores, el número con el que cada uno figura en el correspondiente padrón, la extensión superficial en metros cuadrados, el líquido imponible con que figura el contribuyente, el importe del líquido imponible por el alta respectiva, la causa que motiva la alteración o transmisión de dominio de la finca y la fecha y número de la carta de pago; a continuación de relacionar las altas, lo serán los contribuyentes dados de baja, igualmente, por riguroso orden alfabético, haciendo constar idénticos datos que para las altas y mencionándose en cada baja la correspondiente alta que la motiva, habiendo de tenerse en cuenta que una vez relacionadas todas las altas y bajas, el importe total de las primeras ha de ser exactamente igual al de las segundas.

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte 2012

En todo caso, las altas por «nueva construcción» no se incluirán nunca en los apéndices, sino que deberán hacerse constar en expediente aparte.

A los apéndices de que se trata han de acompañarse necesariamente las declaraciones de alta y baja, presentadas por los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo, cuyas declaraciones, debidamente ordenadas, primero las altas y luego las bajas, y por el mismo orden en que han sido relacionadas, serán unidas al apéndice original, con el recibí firmado por el Secretario del Ayuntamiento.

Una vez terminada la confección del apéndice en la forma ya indicada, será cerrado con fecha 10 de Mayo próximo, permaneciendo expuesto al público del 11 al 25 de dicho mes, en la Secretaría, para oír reclamaciones, las cuales serán resueltas, si las hubiere, por el Ayuntamiento y Junta Pericial, precisamente del 25 al 30 del citado mes de Mayo, y, finalmente, del 1 al 10 de Junio, serán enviados a esta Administración de Propiedades para su examen y aprobación.

Las declaraciones de alta y baja de los contribuyentes serán reintegradas con un sello móvil de 0'25 pesetas cada una.

Los Ayuntamientos que no hayan tenido alteraciones por cambio o transmisiones de dominio y no tengan, por tanto, que confeccionar el correspondiente apéndice, enviarán una certificación negativa, haciendo constar este extremo, cuya certificación será expedida por el Secretario del Ayuntamiento y visada por la Alcaldía, siendo reintegrada con móvil de 0'25 pesetas.

Finalmente espera esta Administración, que dando pruebas una vez más del reconocido celo y actividad que siempre han demostrado los señores Secretarios y Alcaldes de las Corporaciones Municipales de esta provincia, no serán necesarios nuevos recordatorios y se verá precisado o dar cuenta, caso de incumplimiento de esta Circular por algún Ayuntamiento, al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, proponiendo la sanción correspondiente, no dudando que este servicio será rendido dentro de los plazos fijados y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 18 de Junio de 1885.

Guadalajara 15 de Abril de 1955.—El Administrador de Propiedades, Juan López.—V. B.°—El Delegado de Hacienda, Rafael Alonso. 1218

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO

Se cita a los señores que figuran en la adjunta relación para que el día 28 de Abril de 1955, a las once horas, se presenten en el despacho del señor Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cogolludo, al objeto de hacerles efectivas las cantidades correspondientes al valor de las fincas, con motivo de la expropiación para la construcción de un granero en dicha localidad.

GRANERO DE COGOLLUDO

Finca número 1.—Propietaria, doña Mariana Cuesta, 5.191'20 pesetas.

Finca número 2.—Propietario, don Miguel de Frías Martínez, 4.573'20 pesetas.

Finca número 3.—Propietarios, doña Justa y don Nicolás Fraguas, 6.097'60 pesetas.

Finca número 4.—Propietarios, herederos de don Ruperto Puebla, 4.861'60 pesetas.

Guadalajara 16 de Abril de 1955.—El Jefe provincial, L. Andreu. 1096

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE GUADALAJARA

RELACION de transferencias de automóviles diligenciadas por la Jefatura de Obras Públicas de Guadalajara durante el mes de Febrero de 1955, artículo 252 b) del vigente Código de la Circulación.

AUTOMOVIL Marca	Número de matrícula	ADQUIRENTE NOMBRE	ADQUIRENTE DOMICILIO
Peugeot	LE 810	José Mayor Bermejo	Budia.
Ford	SA-2542	Luis Gonzalo Martínez	Pastrana.
Citroen	M-15439	Martín García Montero	Marchamalo.
Saurer	J-3638	Ignacio Bachiller Ochaita	Trillo.
Fiat	M-62255	Soledad Pérez Alcor, Vda. de don Tomás Camarillo	G. Franco, 7, Guadalajara.
Idem	MU-5307	Julián Román García	Yebra.
Citroen	VA-2944	Manuel Cortijo Ayuso	Brihuega.
Lube	M-89928	Hilario Cobos Palomares	San Juan de Dios, 1, Guadalajara.
Studebaker	M 89634	Jesús Juanas Mayor	Atienza.
Fiat	V-19330	Ricardo de Bustos y Martorell	General Mola, 4, Guadalajara.

AUTOMOVIL Marca	Número de matrícula	CEDENTE NOMBRE	CEDENTE DOMICILIO
Peugeot	LE 810	Ismael Escuin Plaza	Madrid
Ford	SA-2542	Angel Bachiller Rodrigo	Pastrana
Citroen	M-15439	Francisco Escudero García	Fuencarral
Saurer	J-3638	Ignacio Bachiller Sancho	Trillo
Fiat	M-62255	Tomás Camarillo Hierro	Guadalajara
Idem	MU-5307	Julián Román García	Madrid
Citroen	VA-2944	Manuel Cortijo Ayuso	Pastrana
Lube	M-89928	Hilario Cobos Palomares	Guadalajara
Studebaker	M 89634	Jesús Juanas Mayor	Idem
Fiat	V-19330	Ricardo de Bustos y Martorell	Madrid

Guadalajara 25 de Marzo de 1955.—El Ingeniero Jefe, R. Enríquez.

919

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte 2012

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

PRESIDENCIA

Por el presente, se hace público hallarse vacantes los cargos de la Justicia Municipal, que más abajo se citan, los cuales deberán ser provistos mediante concurso celebrado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes, en relación con el 65 del Decreto orgánico de 25 de Febrero de 1949:

Juez de Paz propietario de Palazuelos.
Idem íd. de Saelices de la Sal.
Idem íd. de Mantiel.
Idem íd. de Espinosa de Henares.
Idem íd. de Zaorejas.
Idem íd. de La Yunta.
Idem íd. de Sienes.
Idem íd. de Ruguilla.
Idem íd. de Padilla del Ducado.
Idem íd. de Anguita.
Juez de Paz sustituto de Anguita.
Idem íd. de Padilla del Ducado.
Idem íd. de Muduex.
Idem íd. de Balbacil.
Idem íd. de Valdepeñas de la Sierra.
Idem íd. de Campisábalos.
Idem de Hiendelaencina.
Idem íd. de Armuña de Tajuña.

Asimismo se encuentran vacantes y serán provistos igualmente mediante concurso celebrado a tenor de lo preceptuado en los artículos 46 y siguientes, en relación con el 63 del Decreto orgánico de 5 de Julio de 1945, los siguientes:

Fiscal de Paz propietario de Huertapelayo.
Idem íd. de Castellar de la Muela.
Idem íd. de Atanzón.
Idem íd. de Sacecorbo.
Fiscal de Paz sustituto de Villaseca de Henares.

Los que aspiren a dichos cargos deberán presentar sus solicitudes, acompañadas de los documentos que exigen los citados Decretos orgánicos, en el Juzgado de primera instancia e instrucción respectivo, dentro de los treinta días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Madrid, 11 de Abril de 1955.—El Presidente, Gustavo Lescure. 1084

DISTRITO MINERO DE MADRID

EDICTOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas vigente de 19 de Julio de 1944, ha sido admitida en el día de hoy la solicitud del permiso de investigación número 1771, nombrado «La Pernalera», de mineral de sílex, de 40 hectáreas, sito en el paraje «Cuesta de la Pernalera», del término municipal de Guadalajara, de la provincia de Guadalajara, presentada por don Joaquín Barral Balsa, con domicilio en Madrid, calle de Nicolás de San Antonio, número 7, Vicálvaro.

Verifica la designación del terreno solicitado en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del cruce de los caminos conocidos por «Cuesta de la Pernalera» con el de «Valdarachas a Guadalajara», punto situado a 1.200 metros al N-15°-O. del vértice geográfico «Cabeza Marta».

Desde el punto de partida se medirán las siguientes distancias y rumbos:

De punto de partida a 1.ª estaca, se medirán 1.000 metros al N-21°-E.; de 1.ª a 2.ª, 400 al E-21°-S.; de 2.ª a 3.ª, 1.000 al S-21°-O.; de 3.ª a punto de partida, 400 al O-21°-N., quedando así cerrando el perímetro de las cuarenta pertenencias que se solicitan con el nombre de «La Pernalera».

Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se publica por edictos en los «Boletines Oficiales del Estado» y de la provincia, y tablones de anuncios de esta Jefatura y en el del Ayuntamiento del pueblo en cuyo término municipal se halla situado el terreno solicitado, para que si alguna persona tiene que reclamar pueda presentar sus oposiciones, en instancia dirigida a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Madrid, 12 de Abril de 1955.—El Ingeniero Jefe, Javier Miláns del Bosch. 1080

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas vigente de 19 de Julio de 1944, ha sido admitida en el día de hoy la solicitud del permiso de investigación número 1759, nombrado «Juanita», de mineral de cuarzo, de 200 hectáreas, sito en el paraje «Alcarria de Muduex», «Peñas de la Chica», «Morañal», «Barranco Hondo» y «Bobilla de las Casas», del término municipal de Muduex y Casas de San Galindo, de la provincia de Guadalajara, presentada por don Francisco Hernández del Amo, con domicilio en Brihuega, provincia de Guadalajara.

Verifica la designación del terreno solicitado, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el camino vecinal de Muduex a Jadraque, en el mojón enclavado a 300 metros del principio de éste.

De punto de partida a 1.ª estaca, se medirán 2.200 metros al Norte; de 1.ª a 2.ª, 800 al Oeste; de 2.ª a 3.ª, 2.500 al Sur; de 3.ª a 4.ª, 800 al Este; de 4.ª a punto de partida, 300 al Norte, cerrando el perímetro de las 200 pertenencias.

Lo que se publica por edictos en los «Boletines Oficiales del Estado» y de la provincia, y tablones de anuncios de esta Jefatura y en el del Ayuntamiento del pueblo en cuyo término municipal se halla situado el terreno solicitado, para que si alguna persona tiene que reclamar pueda presentar sus oposiciones, en instancia dirigida a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Madrid, 14 de Abril de 1955.—El Ingeniero Jefe, Javier Miláns del Bosch. 1108

Ayuntamientos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

COMISION PERMANENTE

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha Comisión en la última sesión ordinaria, celebrada el día 17 del actual, que se forma en cumplimiento y a los efectos del artículo 241 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados en la misma.

Aprobar la certificación de liquidación de las obras realizadas en la entrada del paseo de Calvo Sotelo.

Aprobar una relación de facturas de gastos municipales.

Conceder un crédito con destino a la compra de útiles para uso del personal del Cementerio.

Conceder varias licencias para efectuar determinadas obras.

Conceder una gratificación al electricista de este Municipio por los trabajos extraordinarios hechos con

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte 2012

motivo de las instalaciones de alumbrado público efectuadas recientemente.

Conceder los anticipos solicitados por tres empleados municipales.

Devolver al dueño del establecimiento de bebidas de la calle Topete, número 1, señor del Prado, la fianza constituída para responder del pago de la contribución de usos y consumos y arbitrio no fiscal sobre consumiciones, en atención a haber rescindido el contrato de concierto.

Autorizar a don Fidel López Lamparero, en las condiciones fijadas, para seguir destinando al servicio público el automóvil C-3783.

Contestar una solicitud del señor García Romanillos sobre la construcción que proyecta en su finca número 17 de la calle de la Mina.

Facultar al sèñor Presidente de la Comisión de Hacienda para que, al objeto de conseguir la reducción del precio de los medicamentos que se suministren a los funcionarios municipales, efectúen las gestiones que estime convenientes.

Guadalajara 21 de Marzo de 1955.—El Secretario, Salvador Cañas.

Comisión Municipal Permanente

Sesión ordinaria del 24 de Marzo de 1955

Dada cuenta del presente extracto de acuerdos, fué aprobado.

Guadalajara 25 de Marzo de 1955.—El Secretario, Salvador Cañas.—V.° B.°—El Alcalde Presidente, P. Sanz Vázquez. 971

VALDEAVERUELO

A los fines ordenados en el artículo 773 de la Ley de Régimen Local, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la cuenta de presupuesto y de administración del patrimonio, ejercicio de 1954, con su dictamen y justificantes correspondientes, por el plazo de quince días y ocho días más para su examen, y poder formular los reparos y observaciones que haya lugar.

Valdeaveruelo 12 de Abril de 1955.—El Alcalde, Ricardo Blanco. 1101

(Derechos de inserción, 27'50 ptas.)

HUERTAPELAYO

Por acuerdo de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia efectiva o delegada, se procederá a las once horas del día siguiente de transcurridos los veinte hábiles del que lleve el «Boletín Oficial» de la provincia donde aparezca este anuncio, a la apertura de los pliegos que se presenten hasta el día anterior, también hábil, optando a la subasta de 200 quintales métricos de mata de espliego de los montes de estos propios, que ha sido valorada por los Servicios de Montes en el tipo de 3.000 pesetas, más presupuestos de gastos.

La subasta tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento y en ésta se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y presupuestos de gastos todos los días hábiles.

Las proposiciones irán acompañadas del resguardo de haber ingresado en Arcas municipales el 10 por 100 del tipo de tasación.

Huertapelayo 11 de Abril de 1955.—El Alcalde accidental, Antonio Villaverde. 1060

(Derechos de inserción, 50'00 ptas.)

VALDENOCHES

Se hallan expuestos al público, durante quince días, la rectificación al padrón de habitantes y los padrones de exacciones municipales en el año actual, sobre perros, rodaje, belocípedos y arbitrios sobre la riqueza urbana y sobre la riqueza rústica y pecuaria.

Valdenoches 11 de Abril de 1955.—El Alcalde, Donato Guijarro. 1062

(Derechos de inserción, 20'00 ptas.)

MALAGA DEL FRESNO

Habiéndose formado por este Ayuntamiento la rectificación del padrón municipal de habitantes correspondiente al 31 de Diciembre del año 1954, queda dicho documento a disposición del público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por espacio de quince días.

Asimismo, se hace saber a los propietarios de fincas urbanas que hubiesen sufrido modificación en dicha riqueza, pueden hasta el 10 de Mayo próximo presentar las correspondientes altas o bajas de las mismas, acompañadas de los documentos que acrediten la transmisión y pago de derechos reales, para la formación del correspondiente apéndice.

Lo que hago público para general conocimiento.

Málaga del Fresno 11 de Abril de 1955.—El Alcalde, A. Sánchez. 1069

(Derechos de inserción, 42'50 ptas.)

ARMALLONES

A las diez y once horas, respectivamente, una vez transcurridos veinte días hábiles de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia del presente anuncio, tendrán lugar las subastas del aprovechamiento de 300 quintales métricos de la mata de espliego en cada uno de los montes números 57 y 58 del Catálogo de estos propios.

El tipo de licitación para cada una es de 4.500 pesetas.

La admisión de pliegos termina el día anterior hábil a la celebración de la subasta.

Si resultaran desiertas, se celebrarán unas segundas a los cinco días hábiles de las primeras.

Armallones 11 de Abril de 1955.—El Alcalde, Pedro Temprado. 1073

(Derechos de inserción, 40'00 ptas.)

ALCUNEZA

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por el plazo de quince días, los documentos siguientes:

La rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de Diciembre de 1954, la ordenanza fiscal para la única imposición sobre vinos comunes ó de pasto, la liquidación del presupuesto y las cuentas municipales.

Alcuneza 14 de Abril de 1955.—El Alcalde, Guillermo Juberías. 1081

(Derechos de inserción, 27'50 ptas.)

ZAOREJAS

Por acuerdo de este Ayuntamiento y prévia la autorización del Distrito Forestal, se anuncia a pública subasta el aprovechamiento de 200 quintales métricos de mata de espliego de los montes de estos propios, números 87 al 89, ambos inclusive, bajo el tipo de tasación de 3.000 pesetas, desde el que se admitirán proposiciones en pliego cerrado y reintegrado con arreglo a la Ley, todos los días laborables hasta las veinticuatro horas antes a la señalada para la apertura de plicas.

La apertura de plicas tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, el día siguiente al en que se cumplan los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, de que aparezca este anuncio

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte 2012

en el «Boletín Oficial» de la provincia y hora de las diez de su mañana; de resultar festivo se prorrogará al inmediato posterior.

Para tomar parte en esta subasta será requisito indispensable el depósito en Arcas municipales del 10 por 100 del tipo de tasación.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Zaorejas 19 de Abril de 1955.—El Alcalde, Félix González. 1111

(Derechos de inserción, 62'50 ptas.)

INIESTOLA

Aprobado por esta Corporación el proyecto de presupuesto extraordinario formado para compra de la Central Hidroeléctrica «Molino de la Cerrada» y para sustitución y mejora de la maquinaria en dicha Central, con los gastos anejos, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten contra el mismo.

Iniéstola 14 de Abril de 1955.—El Alcalde, Nicolás Martínez. 1082

(Derechos de inserción, 27'50 ptas.)

TORREJON DEL REY

A los fines ordenados en el artículo 773 de la Ley de Régimen Local, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la cuenta de presupuesto y de administración del patrimonio, ejercicio de 1954, con su dictamen y justificantes correspondientes, por el plazo de quince días y ocho días más para su examen, y poder formular los reparos y observaciones a que haya lugar.

Torrejón del Rey 12 de Abril de 1955.—El Alcalde, Fabriciano de la Riva. 1083

(Derechos de inserción, 27'50 ptas.)

LA MIÑOSA

Se halla expuesto al público, por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de la aprobación de las cuentas municipales con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda; asimismo el de administración del patrimonio, ambos correspondientes al año 1954.

La Miñosa 13 de Abril de 1955.—El Alcalde, A. de Mingo. 1091

(Derechos de inserción, 22'50 ptas.)

CONDEMIOS DE ARRIBA

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal extraordinario para construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, durante el plazo de quince días, de conformidad con lo que determina el apartado 2.º del artículo 669 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, las cuales podrán ser presentadas por las personas y entidades que expresa el artículo 656 de la referida Ley.

Condemios de Arriba 14 de Abril de 1955.—El Alcalde, Julián Abad. 1092

(Derechos de inserción, 32'50 ptas.)

MILMARCOS

Ferias

Se hace saber para conocimiento de ganaderos, tratantes y público en general, que durante los días 3, 4, 5 y 6 del próximo mes de Mayo, y como todos los años, se celebrarán en esta localidad las importantes y tradicionales ferias de ganados de todas clases, recordando que para la circulación de las reses con destino a la feria, y desde ella a cualquier punto de España, no se precisa otra documentación que la guía de origen y sanidad pecuaria.

Milmarcos 18 de Abril de 1955.—El Alcalde, Agustín Colás. 1104

(Derechos de inserción, 32'50 ptas.)

VALDERREBOLLO

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Las cuentas municipales y liquidación del presupuesto ordinario de 1954 y las de administración del patrimonio; todo ello por espacio de quince días.

Valderrebollo 2 de Abril de 1955. — El Alcalde, P. A., Cesáreo Rojo. 1028

(Derechos de inserción, 22'50 ptas.)

MALAGUILLA

Habiéndose formado por esta Alcaldía la rectificación del padrón municipal de habitantes, correspondiente al año 1954, se expone dicho documento al público, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Asimismo, se hace saber que todo aquel que hubiere sufrido alteración en su riqueza urbana puede presentar las correspondientes declaraciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 10 de Mayo, acompañadas de los documentos acreditativos del pago de la transmisión.

Malaguilla 18 de Abril de 1955.—El Alcalde, Bernardino Sanz. 1121

(Derechos de inserción, 32'50 ptas.)

IRIEPAL

Durante el plazo de quince días hábiles queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de las varias obligaciones, por importe de tres mil quinientas cuarenta y cuatro pesetas con cincuenta y cuatro céntimos.

Lo que se hace público a los efectos de oír las reclamaciones que se presenten contra el mismo.

Iriépal 16 de Abril de 1955.—El Alcalde, Jesús Tabernero. 1102

(Derechos de inserción, 27'50 ptas.)

EL PEDREGAL

Cumplidos los trámites reglamentarios y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 313 de la Ley de Régimen Local, se anuncia concurso para la adjudicación del Servicio de Recaudación municipal con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento, el que estará de manifiesto en Secretaría durante los días laborables y horas de oficina.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica para optar al concurso, se presentarán en la Secretaría municipal durante las horas de una a dos de la tarde, desde el siguiente día al de la publicación del primer anuncio hasta el anterior al señalado para la celebración del concurso.

La apertura de plicas se verificará en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las ocho horas del día siguiente al en que se cumplan veinte, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El premio de recaudación se fija en el 4 por 100 a la baja del total recaudado, cuyos licitadores acompañarán a la proposición, reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre, la carta de pago de haber ingresado en metálico en la Caja municipal el importe del 5 por 100 de la cantidad de 24.000 pesetas, que como promedio se fijan los valores recaudatorios y en sobre cerrado,

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte 2012

en el que figurará la inscripción siguiente: «Proposición para tomar parte en el concurso del Servicio de Recaudación municipal de los arbitrios municipales sobre contribuciones, carnes, bebidas y roturación».

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

El Pedregal 18 de Abril de 1955.—El Alcalde, Florencio Morón. 1113

= Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., enterado del pliego de condiciones por el que ha de regirse la adjudicación del Servicio de Administración y Recaudación por el sistema de gestión afianzada, en relación con los arbitrios de carnes, bebidas, canon roturación, perros e impuestos en contribuciones del Ayuntamiento de ..., se compromete a prestar dicho servicio con estricta sujeción a las mencionadas condiciones, ofreciendo una recaudación mínima o garantizada con arreglo a lo establecido en la condición cuarta de ... pesetas y el ... por ciento de premio de recaudación.

... a ... de ... de 1955.

El licitador,

(Firma del interesado.)

(Derechos de inserción, 122'50 ptas.)

OREA

Subasta de maderas

Por acuerdo de este Ayuntamiento y autorización del Distrito Forestal de Guadalajara, teniendo en cuenta lo dispuesto sobre aprovechamientos de maderas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, con carácter de urgencia, por tratarse de pinos que se hallan tirados y pelados por la construcción del camino forestal, al día siguiente hábil de cumplirse los diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las doce horas, la subasta de 67 pinos, que se hallan tirados y pelados, que cubican 23,971 metros cúbicos, en el monte números 157-158 del Catálogo, por la tasación de 15.093 pesetas, teniendo que entregar a la RENFE 10 traviesas.

La anterior subasta se halla comprendida en el grupo primero, pudiendo comparecer a ella los poseedores de los certificados profesionales de las clases A, B o C y hoja de compras con margen suficiente, cuyos documentos se acompañarán a la proposición, juntamente con la declaración jurada señalada en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y resguardo del depósito del 5 por 100 del tipo de tasación, que habrá depositado en Arcas municipales.

Los pliegos de condiciones se hallan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento.

El precio índice será el que resulte aumentado el 25 por 100.

Las proposiciones se ajustarán al modelo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 11 de Octubre de 1952.

Los pliegos para tomar parte en la subasta se admitirán en la Secreraría del Ayuntamiento, todos los días laborables y durante las horas de oficina hasta quince minutos antes de la hora designada para la subasta.

Caso de quedar desierta esta subasta, se celebrará la segunda a los cinco días hábiles de la celebración de la primera, a la misma hora y local.

Orea 16 de Abril de 1955.—El Alcalde, Laureano Martínez. 1122

(Derechos de inserción, 105'00 ptas.)

PEÑALEN

A los diez días hábiles, a partir del siguiente también hábil en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a las once horas, tendrá lugar en el Salón de actos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor presidente o de un miembro de la Junta en quien delegue, la subasta de tres mil pinos, que en pie, en rollo y con corteza cubican mil setenta y ocho metros cúbicos de madera, situados en el monte de propiedad particular, denominado «Propiedades», siendo su tipo de tasación el de 275 pesetas metro cúbico.

Las proposiciones serán presentadas en pliegos cerrados y serán datos indispensables estar provistos de los certificados de las clases A, B o C y hoja de compras anexa a dicho certificado.

Peñalén 13 de Abril de 1955.—El Presidente de la Junta, Agapito Rubio. 1094

(Derechos de inserción, 45'00 ptas.)

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

GUADALAJARA.—Cédula de citación

Dando cumplimiento a lo acordado por el señor Magistrado-Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 6 de 1955, sobre robos, se cita por medio de la presente a Andrés Ramírez Rico, de 19 años de edad, soltero, hijo de Andrés y Teresa, natural de Villamalea (Albacete) y de profesión jornalero, y a Andrés Ramírez Cortés, de 43 años de edad, hijo de Francisco y Juana, casado, de profesión jornalero y natural de Dolar (Granada), ambos hoy en ignorado paradero, y que tuvieron su último domicilio en los refugios de San Bernardo de esta capital, para que comparezcan ante este Juzgado en el improrrogable término de diez días, con el fin de ampliar las declaraciones que tienen prestadas en el sumario de que se trata; apercibiéndoles que si dejaren de comparecer sin causa justificada, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Guadalajara 14 de Abril de 1955.—El Secretario, Manuel Vives Lasierra. 1116

Juzgados municipales

GUADALAJARA.—Edicto

En los autos de juicio de faltas por daños, número 146-54, seguidos en este Juzgado contra Ricardo González López, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Guadalajara a seis de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco. El señor don Mariano de Leyva y Ortega, Juez Municipal de la misma, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas celebrado con asistencia del Ministerio Fiscal, seguido contra Ricardo González López, de 42 años de edad, hijo de Roque y Ascensión, natural de Barcelona y de domicilio desconocido, por una de aquellas contra la propiedad; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno en el concepto de autor de la expresada falta contra las personas al denunciado Ricardo González López a la pena de setenta y cinco pesetas de multa que hará efectivas en papel de pagos al Estado y al pago de las costas y gastos de este procedimiento, no habiendo lugar a indemnización alguna por haber recibido el perjudicado el importe de los daños acasionados. Siendo de domicilio desconocido el denunciado, la presente sentencia será comunicada al mismo por medio de edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia y por el anuncio correspondiente en el tablón de los mismos de este Juzgado, a los efectos que procedan.

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte 2012

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano de Leyva.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación al denunciado Ricardo González López, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, pongo el presente edicto que firmo y visa el señor Juez Municipal en Guadalájara a doce de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Francisco Diez.—V.º B.º—El Juez Municipal, Mariano de Leyva. 1072

Juzgados Comarcales

SIGUENZA.—Edicto.

Don Vicente Marruedo Sanz, Secretario del Juzgado Comarcal de Sigüenza.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas, tramitado en este Juzgado con el número 65-1954, en virtud de denuncia de José Alvarez Lorenzo, contra Crescencio Torrico Gálvez, por amenazas, y por providencia de esta fecha se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Derechos de los señores Juéz, Fiscal y Secretario, de la sustanciación del juicio y ejecución de sentencia 21'82 pesetas; derechos agente judicial, 3 pesetas; reintegro del expediente, 8 pesetas; póliza de la administración de justicia, 3 pesetas, y póliza de justicia municipal 4. Total 39'82 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado Crescencio Torrico Gálvez, hoy en ignorado paradero, y su publicación en los «Boletínes Oficiales» de Zaragoza y Guadalajara, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Sigüenza a 13 de Abril de 1955.—Vicente Marruedo.—V.º B.º—El Juez Comarcal, Antonio Ortega. 1078

Juzgados de Paz

JADRAQUE.—Anuncio

Por el presente se cita de comparecencia ante este Juzgado, sito en el local Ayuntamiento, al autor o autores de la sustracción de una cortina del coche restaurante del tren exprés de Madrid a Barcelona, que el día 9 de Enero último desapareció, a fin de que comparezca ante el mismo el día 30 del actual, a las doce del mismo, a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas, con los medios de prueba de que intenten valerse y bajo apercibimientos legales caso de que no lo verifiquen.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide el presente en Jadraque a 15 de Abril de 1955.—El Secretario accidental, Pedro Plaza.—V.º B.º—El Juez de Paz, Eladio de Agustín. 1093

SE VENDE

Motor Waukesha 30 caballos con embrague y vaporizador para petróleo. Propio para trilladora, bomba, etc.

SE VENDE

Tractor Fordson Major, funcionando a combustión de gasolina y petróleo.
Razón Eduardo Descaire, Miguel Fluiters, número 15, Guadalajara. 2—1

PATRONATO DE APUESTAS MUTUAS DEPORTIVAS BENEFICAS

LISTA PROVISIONAL DE PREMIOS

SEGUN ESCRUTINIO PUBLICO

Jornada núm. 31
Del día 17 de Abril de 1955
Precio del boleto: TRES pesetas

Resultados de esta jornada

Arsenal-Indauchu	1
E. Delicias-Torrelav...	1
Salamanca-Burgos ...	x
Pontev.-Langreano ...	2
Gerona-Rayo	1
Manresa-Binéfar.....	1
Elgóibar-Arenas.....	1
Mahón-Mestalla	2
Elche-Tortosa.....	1
Tarragona-Alcoyano..	1
Eldense-Mallorca	1
Cádiz-Algeciras	2
D. Benito-Emeritense..	x
Ceuta-Ubeda.....	1

Boletos vendidos.. 1.134.982
Recaudación 3.404.946

Distribución:

55 por 100 de premios.....	1.872.720'30
30 por 100 de Beneficencia.	1.021.483'80
3 por 100 (Junta Nacional de Educación Física y Delegación Nacional de Deportes)	102.148'38
12 por 100 de Administración...	408.593'52

P R E M I O S

936.360'15 pesetas, a repartir entre máximos acertantes de 14 aciertos.

(Provisionalmente, 6 boleto, a 156.060 pesetas cada uno.)

936.360'15 pesetas, a repartir entre más aproximados de 13 aciertos.

(Provisionalmente, 124 boletos, a 7.551'25 pesetas cada uno.)

Partidos incluídos en el boleto de la jornada 32

Murcia-At. Bilbao.
Leonesa-Sevilla.
L. Palmas-Valencia.
Celta-Hércules.
Alavés-Coruña.
Valladolid-At. Madrid.
Torrelavega-Salamanca.
Burgos-Pontevedra.

Gerona-Tudelano.
Arenas-Plus Ultra.
Mahón-Mallorca.
Tortosa-Tarragona.
Cádiz-Iliturgi.
Emeritense-Ceuta.

RESERVAS

Alcoyano-Eldense.
Uubeda-Melilla.

DILIGENCIA.—Para hacer constar que esta lista ha sido expuesta al público a las 9,40 horas del día 22 de Abril de 1955, por lo que el plazo para formular reclamaciones con arreglo a la Regla 17.ª, termina a las catorce horas del próximo 25 de Abril.

Guadalajara 22 de Abril de 1955.—El Delegado, Ramón Pérez.

Resultado definitivo de la jornada número 29, de fecha 3 de Abril de 1955

P R E M I O S

6 máximos acertantes de 14 aciertos, a 315.110'95 pesetas cada uno
88 más aproximados de 13 aciertos, a 21.484'80 pesetas cada uno

GUADALAJARA.—IMPRENTA PROVINCIAL

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte 2012